

*Chca!*

ESCRITURA NRO.  
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA:  
EXPORTADORA DE BANANO DEL ORO EXBAORO  
CIA. LTDA.  
OTORGADA POR:  
FABRICIO MORENO SERRANO  
PABLO FRANCISCO CORRAL  
CUANTIA: \$ 400,00

\*\*\*\*\*CP\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE , ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON; Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: FABRICIO MORENO SERRANO con cedula de identidad número 0101991537, de estado civil casado y PABLO FRANCISCO CORRAL con número de cedula 0103585725, de estado civil casado; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia

del Azuay, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con que proceden así como instruidos que han sido por mí, el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.**- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: Fabricio Moreno Serrano con cedula de identidad número 0101991537, de estado civil casado y Pablo Francisco Corral con número de cedula 0103585725, de estado civil casado; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. **Segunda.**- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **Estatuto de la compañía EXPORTADORA DE BANANO DEL ORO EXBAORO CIA. LTDA. Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo** **ARTÍCULO PRIMERO.**- EXPORTADORA DE BANANO DEL ORO EXBAORO CIA. LTDA. es una compañía de nacionalidad

ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos: **Artículo Segundo:** La compañía tendrá por objeto social lo siguiente: a) La siembra, cultivo, compra, venta, comercialización y exportación de banano, café, cacao en todas sus fases, así como de toda clase de frutas tropicales; b) La importación y comercialización de maquinarias, vehículos, camiones, tractores, furgones con refrigeración, motores y sus respectivos repuestos y accesorios; c) La importación, exportación y comercialización de abonos, fungicidas, insecticidas y fertilizantes; d) La explotación agrícola y pecuaria, pudiendo adquirir, arrendar, y permutar predios urbanos y rurales para tal efecto; e) La agroindustria de productos en todas sus etapas, hasta su comercialización y exportación; f) La elaboración y exportación de productos alimenticios a base de frutas; g) La importación y comercialización de abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes, e insumos para la agricultura; h) La importación de implementos e insumos para la actividad minera y camaronera; i) La importación de maquinarias, equipos, repuestos y accesorios, insumos y suministros necesarios para la minería, agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, piscicultura, pesca e industria; j) el establecimiento de almacenes para la compra, venta y distribución de artículos, artefactos, equipos, instalaciones y mercaderías de uso personal, doméstico, empresarial, turismo,

agrícola o industrial de fabricación nacional o extranjera, así como de sus repuestos y accesorios; k) La compra, venta, fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de artículos de cuero, madera, juguetes, artesanías, cerámica, pintura y sus respectivos accesorios; l) La importación, distribución, y venta de electrodomésticos, máquinas y equipos manuales, eléctricos y electrónicos, para el equipamiento de oficinas, industrias, hoteles, bares, restaurantes, etcétera, así como los materiales y suministros necesarios para el funcionamiento de los mismos; m) La importación, distribución, comercialización y exportación de toda clase de artículos de ferretería, eléctricos, telefónicos, industriales, artesanales y materiales para la construcción; n) La importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de deportes, juguetería, librería, equipos de seguridad y protección industrial, bebidas alcohólicas y gaseosas, etcétera; ñ) La importación y comercialización de mercaderías nacionales y extranjeras en el ramo de bazar, perfumería, joyería; o) La realización de operaciones de comisión, agencias, y representaciones de los artículos mencionados en los literales anteriores; p) Prestar servicios de fumigación aérea en todo tipo de plantaciones de ciclo corto o largo y en general en los sitios que la requieran; q) También podrá adquirir bienes muebles o inmuebles,

Obes 3

tales como predios rústicos o urbanos, construcciones para oficinas, bodegas departamentos, bienes en propiedad horizontal; y, k) Prestar servicios de asistencia técnica agropecuaria. Para el cumplimiento de su Objeto Social podrá: a.- Adquirir en el mercado interno y almacenar en depósitos propios productos agroquímicos, aceite agrícolas y demás derivados destinados para esta actividad; b.- Celebrar contratos representación, agencias; mercadeo; distribución y en general, de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; c.- Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; d.- La participación en la Constitución de otras Compañías que tengan fines similares al suyo, sea como socia o accionista. La Compañía podrá celebrar todo acto y contrato relacionado con su objeto. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.**- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de GUAYAQUIL, Provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es el de **TREINTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en

base a los requisitos señalados en la Ley. **DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES** **ARTÍCULO QUINTO.**- El capital social de la compañía es el de CUATRO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- **FONDO DE RESERVA.**- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** **ARTÍCULO OCTAVO.**- La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL** **ARTÍCULO NOVENO.**- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones

Protocolo

establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son

atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos. **h)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
**CUARTO.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. Del Presidente **ARTÍCULO DÉCIMO**  
**QUINTO.-** Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le

*Picos*

correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SEXTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos.

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. Artículo

Décimo Noveno.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el 31 de diciembre de cada año. **DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a) Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	Suscripción	Pago en efectivo	Porcentaje
Fabricio Moreno Serrano	US\$ 200,00	US\$200,00	50,00%
Pablo Francisco Corral	US\$ 200,00	US\$200,00	50,00%
<b>Total</b>	<b>US\$ 400,00</b>	<b>US\$ 400,00</b>	<b>100,00%</b>

- b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el 100%, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco de Austro S.A., en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura.
- c) Queda autorizado el Dr. Fabricio Moreno Serrano, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción Usted, señor Notario, se servirá

Sig 6

agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. ATENTAMENTE DOCTOR FABRICIO MORENO SERRANO ABOGADO CON MATRICULA NUMERO MIL CIENTO DIEZ DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

FABRICIO MORENO SERRANO.

C.I. 010101011537.

PABLO FRANCISCO CORRAL.

0103585725

ESTADO ECUADOR  
NOTARIO PÚBLICO N° 11  
11-10-08

[IMPRIMIR](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7377316  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MORENO SERRANO FABRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2011 11:57:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- EXPORTADORA DE BANANO DEL ORO EXBAORO CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Amoroso Rivera*  
  
PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

No. 0289239



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

### EXPORTADORA DE BANANO DEL ORO EXBAORO CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MORENO SERRANO FABRICIO	USD 200,00
CORRAL PACHECO PABLO FRANCISCO	200,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0,25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 04 de agosto de 2011

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

+ ágil + seguro

*Hernan G*





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CORRAL RAFAEL ANTONIO	V243314422
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PACHECO GLADYS ALICIA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GIL RAMIREZ DÁVALOS 2011-05-02	DOSSORO
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-05-02	

*(Handwritten signatures and official seals are present on the card)*



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE  
OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA.....  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



JHE 10

**ZON.**- Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **EXPORTADORA DE BANANO DEL ORO EXBAORO CIA LTDA**, de estas copias, he sentado la razón de su Aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, NO. SC. IJ. DJC.G.11 0004464, de fecha once de Agosto del año dos mil once.- Cuenca, a 19 de Agosto del 2.011.- El Notario.-







# Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:52.424  
FECHA DE REPERTORIO:25/ago/2011  
HORA DE REPERTORIO:14:06

Nº 99178

## EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha veinticinco de Agosto del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC.IJ.DJC.G.11.0004464, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 11 de agosto del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **EXPORTADORA DE BANANO DEL ORO EXBAORO CIA. LTDA.**, de fojas 76.866 a 76.884, Registro Mercantil número 15.256.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 300 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 52424



\$ 18,90

REVISADO POR:

Dirección Nacional de Registro de Valores Públicos  
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

XAVIER RODAS GARCES  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

0025071

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

Guayaquil, 24 OCT 2011

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EXPORTADORA DE BANANO DEL ORO EXBAORO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL